

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.800

Visto:

La necesidad de modificar el Reglamento Interno del año 2012 que regula el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante a lo que refiere a las Comisiones Permanentes y sus funciones: integración y denominación; y,

Considerando:

Que en acuerdo de los diferentes bloques del Honorable Concejo Deliberante, surge importante generar la división temática de algunas Comisiones Permanentes con la finalidad de la agilización de los trámites que interesan a cada uno.

Que de la misma forma se estima conveniente la reducción de la cantidad de miembros que las integran

Que en el reglamento vigente –año 2012- esta definición se establece en el artículo 27 que dice:

“El Concejo Deliberante tendrá nueve (9) Comisiones Permanentes, y que se denominarán de la siguiente manera:

1. – Turismo, Recreación y Deporte
2. – Participación Ciudadana y Asuntos Sociales.
3. – Hacienda y Presupuesto, Industria y Producción
- 4.- Obras y Servicios Públicos y Regularización Dominial.
- 5.- Asuntos Institucionales y Legislativos
- 6.- Salud, Bromatología, Zoonosis y Ambiente
- 7.- Presidentes de Bloques.
- 8.- Comercio
- 9.- Educación y Cultura

Todas las Comisiones estarán compuestas por ocho miembros cada una como mínimo y un máximo de diez, para el estudio de los temas que están sometidos a su competencia; excepto la Comisión de Presidentes que estará

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

integrada por los respectivos presidentes de los Bloques parlamentarios comunales”.

Que el Honorable Concejo Deliberante en el ejercicio de sus Atribuciones y Deberes establecidos, en el Artículo 95 inc. a) de la Ley Régimen Municipal de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 sanciona su Reglamento Interno y sus modificaciones.

Que se considera propicia la oportunidad para realizar los cambios parciales que resulten pertinentes a su funcionamiento.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º: Se considera necesaria la modificación parcial del Reglamento Interno 2012, en el artículo 27, que se menciona en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 27 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en el Capítulo V Dicho de las Comisiones Permanentes y sus Funciones el que quedará redactado de la siguiente manera artículo:

CAPITULO V: DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y SUS FUNCIONES

INTEGRACION Y DENOMINACION

El Concejo Deliberante tendrá once (11) Comisiones Permanentes, que se denominarán de la siguiente manera:

1. – Turismo, Recreación y Deporte
2. – Participación Ciudadana y Asuntos Sociales.
3. – Hacienda y Presupuesto.
- 4.- Industria y Producción
- 5.- Obras Públicas y privadas, Servicios Públicos, Planeamiento y Regularización Dominial.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6.- Asuntos Institucionales y Legislativos

7.- Salud

8.- Bromatología, Zoonosis y Ambiente

9.- Comercio

10.- Educación y Cultura

11.- Presidentes de Bloques.-

Todas las Comisiones estarán compuestas por siete miembros cada una como mínimo y un máximo de nueve para el estudio de los temas que están sometidos a su competencia; excepto la Comisión de Presidentes que estará integrada por los respectivos presidentes de los Bloques parlamentarios comunales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva -Presidente- Ricardo Antonio Iselli -Secretario-.

Promulgada el 5/8/2016